



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión y disponer de fecha para audiencia de inventarios y avalúos, en razón al memorial allegado el 12 de julio de 2021 (documento 18), queda para proveer, **agosto 04 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1528

Proceso: SUCESION
Solicitantes: FLOR ELENA ASTUDILLO DE ECHEVERRY.
ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO.
OSCAR EDUARDO ECHEVERRY ASTUDILLO.
Causante: **GUSTAVO ECHEVERRI ARIAS**
Rad. No.: 761114003003-**2020-00144-00**

A S U N T O S :

1. Teniendo en cuenta que se han agotado todas las etapas procesales en debida forma hasta el momento, y que lo único que impedía la programación para audiencia de inventaros y avalúos era el pronunciamiento de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO DE PAGO DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS**, y que en memorial que adjunta el apoderado de la parte demandante allega comunicación fechada del 05 de junio de 2021, por parte de esta dependencia manifestando lo siguiente;

*“De manera atenta me refiero a su comunicación mediante la cual allega **POR SEGUNDA VEZ**, copia de la demanda de sucesión y del auto interlocutorio número 1080 de fecha el 26 de agosto de 2020, del beneficiario del crédito judicial de la referencia **GUSTAVO ECHEVERRI ARIAS (Q.E.P.D)**, los documentos ya fueron incorporados al expediente administrativo de pagos, conforme se le informo **mediante nuestro radicado 20211500033741 del 19 de mayo de 2021**. (...) Así mismo, una vez protocolice este acto en la Notaria, le solicitamos allegar copia del mismo en donde se deberá aparecer los derechos económicos de la sentencia y anexar la sucesión y/o liquidación sucesoral, en la cual se incluyan las cuotas partes que le correspondían al señor **GUSTAVO ECHEVERRI ARIAS (Q.E.P.D)** (...)”*

Al hilo de lo anterior queda demostrado que esta dependencia tiene pleno conocimiento del trámite nombrando el auto mediante el cual se admitió este proceso mortuario y se hace anexo de los documentos que sirven de base, en



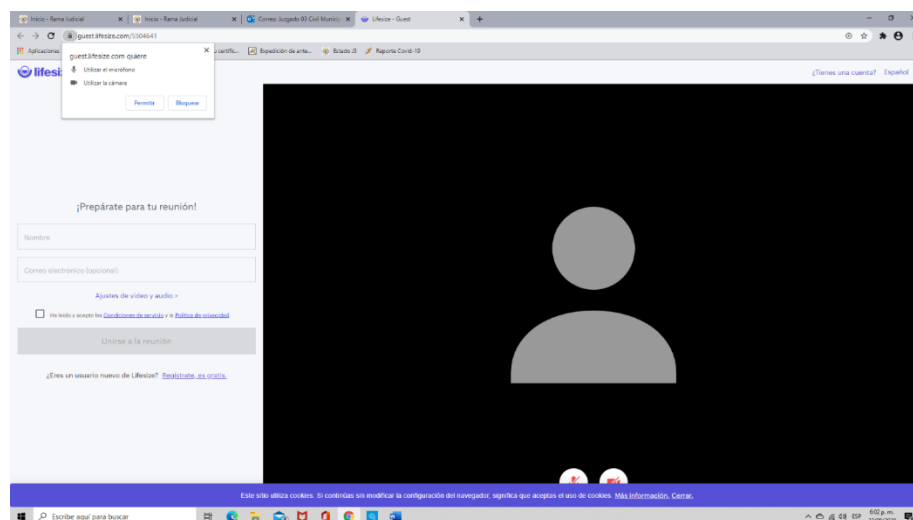
consecuencia, se deberá disponer a la asignación de fecha y hora para la realización de audiencia de inventarios y avalúos.

Con la expedición del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

Mediante el aplicativo Lifesize.

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envíe el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones para que se habilite la opción unirse a la reunión, como se muestra a continuación;



¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

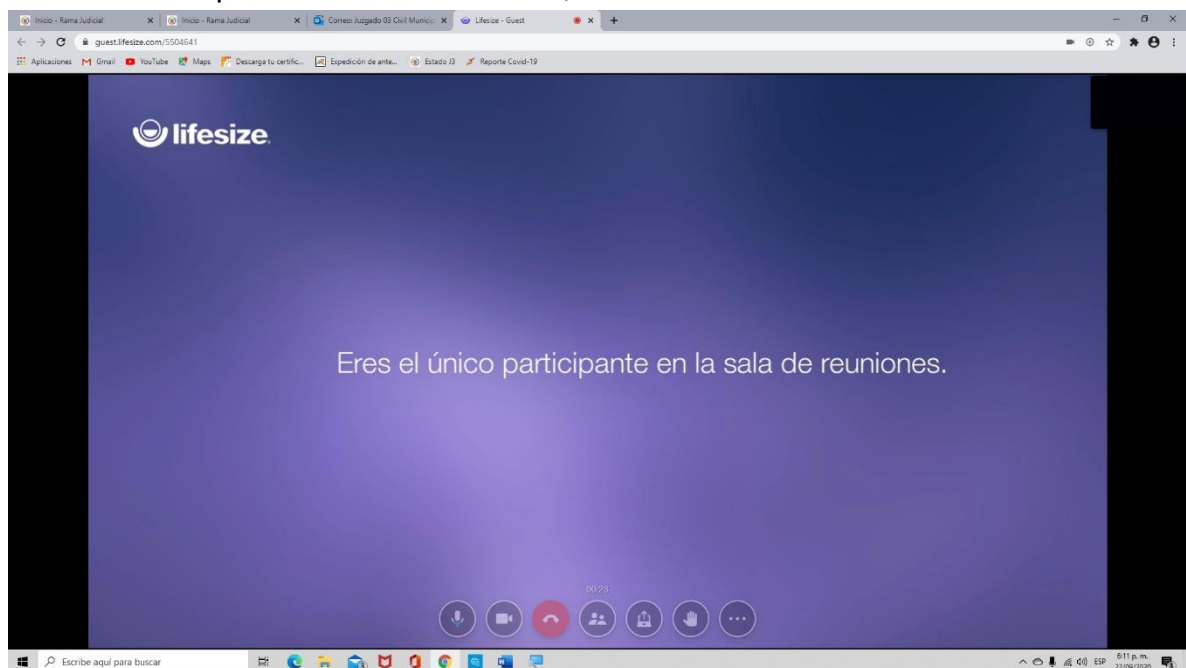
Correo electrónico (opcional)

[Ajustes de vídeo y audio >](#)

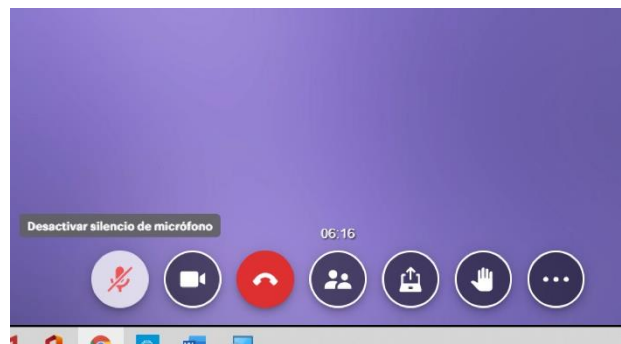
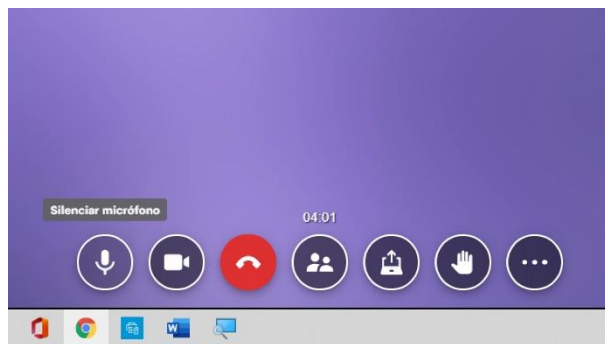
☒ He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

Unirse a la reunión

4. Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



5. Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los botones que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente del presente tramite a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO DE PAGO DE SENTENCIAS Y ACUERDOS CONCILIATORIOS**.

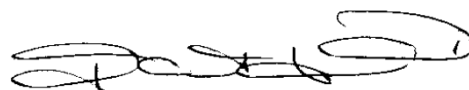
SEGUNDO: CITAR a las partes el día 02 de septiembre de 2021, hora 9:30 a.m., con el fin de surtir **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** conforme a lo expuesto previamente.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte interesada mediante su apoderado judicial para que aporte inventario y avalúo de los bienes relictos del causante de manera actualizada.

CUARTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho deberán hacerlos llegar con **diez (10) días** de antelación a la fecha de audiencia.

QUINTO: Se ordena que por secretaria se envíe y notifique igualmente la presente decisión al correo electrónico de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION GRUPO DE PAGO DE SENTENCIA Y ACUERDOS CONCILIATORIOS**, de donde procedió la respuesta enunciada por esa entidad, en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>118</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>5 de agosto de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774b9bc4460833d0ee54359eeace209c9c9c047f5e76dad980350c6c45c9d4bb**
Documento generado en 04/08/2021 03:15:37 PM

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076c336c88ce721bdf9a473132bdce735b488c003952ec2f45aef434ff74aa90**
Documento generado en 05/08/2021 06:26:12 AM